

**APRUEBA REGLAMENTO DEL CUERPO ACADÉMICO
PROGRAMA MAGÍSTER EN PATRIMONIO Y
EDUCACIÓN.**

Resolución Exenta FEH N° 0.152/2022

Arica, julio 07 de 2022.

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de diciembre 11 de 1981 del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.491/2020 de abril 26 de 2002 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.263/2020, de abril 24 de 2020; Decreto Exento RA 335/40/2021 de febrero 02 de 2021; Decreto Exento RA N° 335/80/2019 de abril 14 de 2019 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, del 08 de octubre de 2020, que complementa Decreto Exento N° 00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1071/2015 de fecha noviembre 10 de 2015, se Aprueba Reglamento de Programas de Postgrado, Especialidades Médicas, Postítulo, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá.

Que, el punto 6 del Artículo N° 5 del Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020, faculta al decano para designar comisiones para dedicarse al estudio de materias académicas propias de la facultad.

Que, por Decreto Exento N° 00.106/2022 de fecha febrero 03 de 2022, se promulga Acuerdo N° 2082 de la Junta Directiva que Aprueba Creación del Programa Magíster en Patrimonio y Educación.

El mérito de la aprobación del Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en carta DIPTT N° 272/2022, de abril 27 de 2022.

El mérito de lo solicitado por el Director del Programa Magíster en Patrimonio y Educación, Dr. Claudio Aguirre Munizaga, en carta Mag. Patrimonio N° 003/22, de mayo 05 de 2022.

El mérito de la aprobación de la Dirección de Asuntos Legales, en carta DAL N° 537/2022, de fecha junio 13 de 2022.

El mérito de la aprobación del Consejo de Facultad al Reglamento del Cuerpo Académico del Programa Magíster en Patrimonio y Educación, según consta en Acta N° 11/22, de julio 04 de 2022.

RESUELVO:

Apruébase **REGLAMENTO DEL CUERPO ACADÉMICO PROGRAMA MAGÍSTER EN PATRIMONIO Y EDUCACIÓN**, documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas rubricadas por el Secretario(S) de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, y archívese
Por Orden del Rector.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario(S)
Universidad de Tarapacá



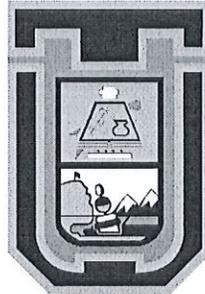
ANA MARIA SOZA ROMERO
Decana(S)
Facultad de Educación y Humanidades

AMSR/EDE/kfj.



15 JUL 2022





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

REGLAMENTO DEL CUERPO ACADÉMICO PROGRAMA MAGÍSTER EN PATRIMONIO Y EDUCACIÓN

2022



TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°:

El presente reglamento establece los criterios para la acreditación del Cuerpo Académico del Programa de Magíster en Patrimonio y Educación (Plan de Estudios oficializado por Decreto Exento N° 00.106/2022 de fecha febrero 03 de 2022), mediante el cual deberán regirse y acreditarse como requisito obligatorio para todos los académicos(as) y/o docentes del núcleo, colaboradores y visitantes que participen en el Programa.

TÍTULO II DE LA DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 2°:

Se entenderá por Cuerpo Académico del Programa, al grupo de académicos(as) y/o docentes que en sus distintas categorías: Núcleo, Colaboradores y Visitantes cumplen con los requisitos para pertenecer a una de ellas, evidenciando una trayectoria académica o profesional de relevancia y pertinente al ámbito formativo en que se desarrolla el Magíster.

Artículo 3°:

Los criterios que deben cumplir los académicos(as) y/o docentes para ser acreditados e incorporados al **Cuerpo Académico** del programa son:

- a) Tener el grado de Magíster o Doctor(a).
- b) Poseer trayectoria Académica o Profesional demostrable en la disciplina o en alguna línea de formación del Programa (Patrimonio, Sociedad y Gestión Patrimonial; Interculturalidad y Educación Patrimonial)
- c) Cumplir con las Orientaciones de Productividad para el Cuerpo Académico, según lo dispuesto para el Área de Educación por las Comisión Nacional de Acreditación, CNA-Chile.

Artículo 4°:

El Cuerpo Académico se subdivide en los siguientes grupos:

- 1) **El Núcleo** estará compuesto por académicos (as), que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser Académico(a) Jornada Completa de la Universidad de Tarapacá o Profesional Externo Destacado.
 - b) Poseer Grado de Magíster o Doctor(a).
 - c) Poseer una línea de formación activa en el ámbito de especialización o área afín del programa.



- d) Cumplir con las Orientaciones de Productividad para el Cuerpo Académico, para el Núcleo, según lo dispuesto para el Área de Educación, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA Chile.

El Comité Académico del Programa, deberá garantizar que al menos cuatro (4) miembros del Núcleo, sean Académicos Jornada Completa de la Universidad de Tarapacá.

Solo los integrantes del Núcleo podrán ser Directores de Tesis del Programa.

- 2) **Profesor Colaborador:** Es un(a) Académico(a) o Profesional del área afín al programa, vinculado a la Universidad de Tarapacá, ya sea Jornada Completa o Parcial, con y sin carga académica, en calidad de planta, contrata u honorarios. Posee el grado de Magíster o Doctor, previo cumplimiento de exigencias impuestas por el Comité Académico del Programa (CAP).
- 3) **Profesor Visitante:** Es un(a) Académico(a) perteneciente a otra institución, pudiendo ser nacional o extranjera. Posee el grado de Doctor y realiza una actividad específica en el Programa durante un período acotado de tiempo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Poseer una línea de formación activa en el ámbito de especialización del programa.
 - b) Haber asistido a conferencias o congresos en los últimos 5 años.
 - c) Cumplir con las Orientaciones de Productividad para el Cuerpo Académico, según lo dispuesto para el Área de Educación por las Comisión Nacional de Acreditación, CNA-Chile.
 - d) Participar como Investigador(a) en algún proyecto de investigación concursable en los últimos 5 años.

TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 5°:

Serán derechos de los académicos(as) y/o docentes integrantes del Cuerpo Académico:

- a) Recurrir a la autoridad competente del programa por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a sus derechos como académico(a) del programa o como persona.
- b) Disponer de los elementos básicos que faciliten el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Recibir de manera oportuna del (la) Director(a) del Programa, toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones docentes.



Artículo 6°:

Serán deberes de los académicos(as) y/o docentes integrantes del Cuerpo Académico:

- a) Dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas, reglamentos e instrucciones legítimas del Reglamento de Funcionamiento del Programa.
- b) Cumplir íntegramente con el programa de la asignatura (tanto en horas como en contenido) y mantener todos aquellos documentos y archivos de documentos exigidos por la Dirección del Programa.
- c) Informar a los alumnos el programa de la asignatura al inicio de cada curso.
- d) Cumplir con el horario asignado a clases y evaluaciones.
- e) Entregar dentro de los plazos establecidos las calificaciones.
- f) Cumplir con las obligaciones que permitan y/o faciliten el buen curso de la gestión y administración académica del programa.
- g) Utilizar los medios formales y oficiales de comunicación entre el académico(a) y/o docente, y el alumno(a), es decir, plataforma académica de Intranet; correo institucional del (la) profesor(a); correo institucional y/o personal del (la) alumno(a) (el registrado en la ficha de postulación); teléfono institucional del programa.

TÍTULO IV DE LA SELECCIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 7°:

La conformación, acreditación, re-acreditación y sustentabilidad del Cuerpo Académico, será responsabilidad del Comité Académico del Programa (CAP).

Artículo 8°:

El ingreso de los académicos(as) y/o docentes al Cuerpo Académico puede producirse por:

- a) Necesidades propias del programa.
- b) Por asegurar que tenga un número suficiente de académicos.
- c) Por garantizar la inclusión de académicos destacados.

Artículo 9°:

El ingreso de un académico(s) y/o docente al Cuerpo Académico del programa, será canalizado a través del Comité Académico del Programa, quienes analizarán el Currículum del (la) candidato(a), determinando su pertenencia a alguna categoría y propondrá al(la) Director(a) de Programa su inclusión en el Cuerpo Académico.

A su vez, el(la) Director(a) del Programa, enviará la solicitud de incorporación para su aprobación a la Decanatura y la Vicerrectoría Académica, en concordancia con el Artículo



46° del Reglamento de los Programas de Postgrados, de la Universidad de Tarapacá (Decreto Exento N° 00.174/2022 de fecha marzo 15 de 2022).

TÍTULO V DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, CALIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 10°:

El Comité Académico del Programa realizará periódicamente (cada 3 años), una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones y requisitos asignados a cada uno de los/as académicos(as) y/o docentes del Cuerpo Académico, considerando al menos los siguientes aspectos:

- a) Productividad Científica
- b) Proyectos obtenidos
- c) Tesis de Postgrados dirigidas
- d) Docencia de Postgrado impartida
- e) Participación en la administración del Programa.

Artículo 11°:

El método, instrumentos y mecanismo de aplicación, como así también las medidas correctivas, producto de los resultados de la evaluación de los/las académicos(as) y/o docentes que componen el Cuerpo Académico, serán responsabilidad del Comité Académico del Programa y el (la) Decano(a) de la Facultad de Educación y Humanidades.

TÍTULO VI DE LA DEDICACIÓN Y CARGA HORARIA

Artículo 12°:

La dedicación de los académicos(as) y/o docentes integrantes del Cuerpo Académico del programa, estará condicionada a su disponibilidad horaria y a las disposiciones normadas en el Reglamento de Asignación de Carga Docente vigente.

TÍTULO VII DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN y/o FORMACIÓN Y EL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 13°:

Las líneas de formación del programa son:

- Patrimonio, sociedad y gestión patrimonial.
- Interculturalidad y educación Patrimonial.



Artículo 14°:

El Comité Académico del Programa, deberá velar porque la línea de formación de cada integrante del cuerpo académico, sea concordante con alguna de las líneas de formación del programa.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°:

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Decano(a) de la Facultad de Educación y Humanidades.

===== & =====



APRUEBA REFUNDIDO REGLAMENTO DEL CUERPO ACADÉMICO PROGRAMA MAGÍSTER EN PATRIMONIO Y EDUCACIÓN, 2023.

Resolución Exenta FEH N° 0.315/2023

Arica, septiembre 11 de 2023.

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de diciembre 11 de 1981 del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.491/2020 de abril 26 de 2002 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.263/2020, de abril 24 de 2020; de Decreto TRA N° 335/13/2023 de mayo 02 de 2023; Decreto Exento TRA N° 335/12/2022 de julio 12 de 2022 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, del 08 de octubre de 2020, que complementa Decreto Exento N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.174/2022, de fecha marzo 15 de 2022, se Aprueba Reglamento de Programas de Postgrados de la Universidad de Tarapacá.

Que, el punto 6 del Artículo N° 5 del Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020, faculta al decano para designar comisiones para dedicarse al estudio de materias académicas propias de la facultad.

Que, por Decreto Exento N° 00.106/2022 de fecha febrero 03 de 2022, se promulga Acuerdo N° 2082 de la Junta Directiva que Aprueba Creación del Programa de Magíster en Patrimonio y Educación.

Que, por Resolución Exenta FEH N° 0.152/2022, de julio 07 de 2022, se Aprueba Reglamento del Cuerpo Académico Programa Magíster en Patrimonio y Educación.

El mérito de lo solicitado por el Director del Programa Magíster en Patrimonio y Educación, Dr. Claudio Aguirre Munizaga, según carta Mag. Patrimonio N° 011/2023, de agosto 29 de 2023.

El mérito de la aprobación del Director de la Dirección General de Postgrado, Dr. Misael Camus Ibacache, a las modificaciones del Reglamento del Cuerpo Académico Programa Magíster en Patrimonio y Educación, como un refundido del mismo, según carta DGDP N° 308/2023, de septiembre 06 de 2023.

RESUELVO:

1. Apruébase **REFUNDIDO REGLAMENTO DEL CUERPO ACADÉMICO PROGRAMA MAGÍSTER EN PATRIMONIO Y EDUCACIÓN, 2023**, documento adjunto, compuesto de 06 (seis) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, y archívese
Por Orden del Rector.

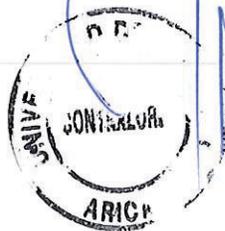

XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria
Universidad de Tarapacá




CARLOS MONDACA ROJAS
Decano
Facultad de Educación y Humanidades



CMR/XRC/kfj.



Handwritten initials 'MM' and a checkmark.

27 SEP 2023

**CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 396/2023.

ARICA, 26 de septiembre de 2023.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA – CONTRALOR.

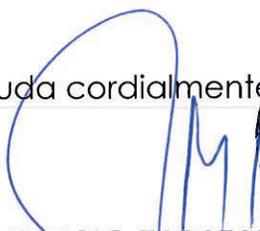
A: SR. CARLOS MONDACA ROJAS – DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

=====

Junto con saludar, informo a usted que se ha recepcionado en esta Contraloría para revisión la resolución exenta FEH N° 0.315/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual aprueba refundido reglamento del cuerpo académico programa Magíster en Patrimonio y Educación, 2023.

Al respecto, se cursa la referida resolución, debiendo entenderse derogado el reglamento de la resolución exenta FEH N° 0.152/2022.

Sin otro particular, le saluda cordialmente



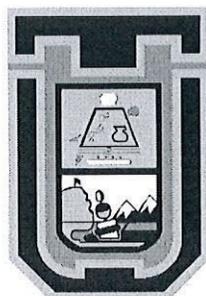
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor


PZW/POF/jgf

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Resolución Exenta FEH N° 0.315/2023. Original.

1.- En consideración a lo informado por correo electrónico la profesional de la Dirección General de Docencia de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**REGLAMENTO DEL CUERPO
ACADÉMICO PROGRAMA MAGISTER EN
PATRIMONIO Y EDUCACIÓN**

2023



TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°:

El presente reglamento establece los criterios para la acreditación del Cuerpo Académico del Programa de Magíster en Patrimonio y Educación (Plan de Estudios oficializado por Decreto Exento N° 00.106/2022 de fecha febrero 03 de 2022), mediante el cual deberán registrarse y acreditarse como requisito obligatorio para todos los académicos(as) y/o docentes del núcleo, colaboradores y visitantes que participen en el Programa.

TÍTULO II DE LA DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 2°:

Se entenderá por Cuerpo Académico del Programa, al grupo de académicos(as) y/o docentes que en sus distintas categorías: Núcleo, Colaboradores y Visitantes cumplen con los requisitos para pertenecer a una de ellas, evidenciando una trayectoria académica o profesional de relevancia y pertinente al ámbito formativo en que se desarrolla el Magíster.

Artículo 3°:

Los criterios que deben cumplir los académicos(as) y/o docentes para ser acreditados e incorporados al **Cuerpo Académico** del programa son:

- a) Ser Académico(a) Jornada Completa de la Universidad de Tarapacá.
- b) Poseer trayectoria Académica o Profesional demostrable en la disciplina o en alguna línea de formación del Programa (Patrimonio, Sociedad y Gestión Patrimonial; Interculturalidad y Educación Patrimonial)
- c) Cumplir con las Orientaciones de Productividad para el Cuerpo Académico, según lo dispuesto para el Área de Educación por las Comisión Nacional de Acreditación, CNA-Chile.

Artículo 4°:

El Cuerpo Académico se subdivide en los siguientes grupos:

- 1) **El Núcleo** estará compuesto por académicos(as), que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser Académico(a) Jornada Completa de la Universidad de Tarapacá.
 - b) Poseer el grado de Magíster o Doctor(a).
 - c) Poseer una línea de formación activa en el ámbito de especialización o área a fin del programa.



- d) Cumplir con las Orientaciones de Productividad para el Cuerpo Académico, para el Núcleo, según lo dispuesto para el Área de Educación, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile.

El Comité Académico del Programa, deberá garantizar que al menos cuatro (4) miembros del Núcleo, sean Académicos Jornada Completa de la Universidad de Tarapacá.

Solo los integrantes del Núcleo podrán ser Directores de Tesis del Programa.

- 2) **Profesor Colaborador:** Es un(a) Académico(a) o Profesional del área afín al programa, vinculado(a) a la Universidad de Tarapacá, ya sea Jornada Completa o Parcial, con y sin carga académica, en calidad de planta, contrata u honorarios. Posee el grado de Magíster o Doctor(a). No obstante, no cumplir con el requisito de grado exigido por el programa, estos serán reconocidos por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional u otras actividades en la que se destaquen por su aporte en el ámbito de las líneas de formación del programa.
- 3) **Profesor Visitante** es un(a) Académico(a) o Profesional, perteneciente a otra institución u organización, pudiendo ser nacional o extranjera. Debe poseer el grado de Doctor, Magister, Licenciado o Experto de reconocida trayectoria nacional y/o internacional en las líneas de formación del Programa, el/la cual realizará una actividad específica durante un período acotado de tiempo, previo cumplimiento de al menos dos de los siguientes requisitos:
- a) Poseer una línea de formación o experiencia profesional destacada en el ámbito de especialización del programa.
 - b) Haber asistido a conferencias o congresos en los últimos 5 años.
 - c) Cumplir con las Orientaciones de Productividad para el Cuerpo Académico, según lo dispuesto para el Área de Educación por las Comisión Nacional de Acreditación, CNA-Chile.
 - d) Participar como Investigador(a) en algún proyecto de investigación concursable en los últimos 5 años.

TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 5°:

Serán derechos de los académicos(as) y/o docentes integrantes del Cuerpo Académico:



- a) Recurrir a la autoridad competente del programa por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a sus derechos como académico(a) del programa o como persona.
- b) Disponer de los elementos básicos que faciliten el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Recibir de manera oportuna del (la) Director(a) del Programa, toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones docentes.

Artículo 6°:

Serán deberes de los académicos(as) y/o docentes integrantes del Cuerpo Académico:

- a) Dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas, reglamentos e instrucciones legítimas del Reglamento de Funcionamiento del Programa.
- b) Cumplir íntegramente con el programa de la asignatura (tanto en horas como en contenido) y mantener todos aquellos documentos y archivos de documentos exigidos por la Dirección del Programa.
- c) Informar a los alumnos el programa de la asignatura al inicio de cada curso.
- d) Cumplir con el horario asignado a clases y evaluaciones.
- e) Entregar dentro de los plazos establecidos las calificaciones.
- f) Cumplir con las obligaciones que permitan y/o faciliten el buen curso de la gestión y administración académica del programa.
- g) Utilizar los medios formales y oficiales de comunicación entre el académico(a) y/o docente, y el alumno(a), es decir, plataforma académica de Intranet; correo institucional del (la) profesor(a); correo institucional y/o personal del (la) alumno(a) (el registrado en la ficha de postulación); teléfono institucional del programa.

TÍTULO IV DE LA SELECCIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 7°:

La conformación, acreditación, re-acreditación y sustentabilidad del Cuerpo Académico, será responsabilidad del Comité Académico del Programa (CAP).

Artículo 8°:

El ingreso de los académicos(as) y/o docentes al Cuerpo Académico puede producirse por:

- a) Necesidades propias del programa.
- b) Por asegurar que tenga un número suficiente de académicos.
- c) Por garantizar la inclusión de académicos destacados.



Artículo 9°:

El ingreso de académico y/o docente al Cuerpo Académico del programa, será canalizado a través del Comité Académico del Programa, quienes analizarán el Currículum del (la) candidato(a), determinando su pertenencia a alguna categoría y propondrá al(la) Director(a) de Programa su inclusión en el Cuerpo Académico.

A su vez, el(la) Director(a) del Programa, enviará la solicitud de incorporación para su aprobación a la Decanatura y la Vicerrectoría Académica, en concordancia con el Artículo 46° del Reglamento de los Programas de Postgrados, de la Universidad de Tarapacá (Decreto Exento N° 00.174/2022 de fecha marzo 15 de 2022).

TÍTULO V DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, CALIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 10°:

El Comité Académico del Programa realizará periódicamente (cada 3 años), una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones y requisitos asignados a cada uno de los/as académicos(as) y/o docentes del Cuerpo Académico, considerando al menos los siguientes aspectos:

- a) Productividad Científica
- b) Proyectos obtenidos
- c) Tesis de Postgrados dirigidas
- d) Docencia de Postgrado impartida
- e) Participación en la administración del Programa.

Artículo 11°:

El método, instrumentos y mecanismo de aplicación, como así también las medidas correctivas, producto de los resultados de la evaluación de los/las académicos(as) y/o docentes que componen el Cuerpo Académico, serán responsabilidad del Comité Académico del Programa y el (la) Decano(a) de la Facultad de Educación y Humanidades.

TÍTULO VI DE LA DEDICACIÓN Y CARGA HORARIA

Artículo 12°:

La dedicación de los académicos(as) y/o docentes integrantes del Cuerpo Académico del programa, estará condicionada a su disponibilidad horaria y a las disposiciones normadas en el Reglamento de Asignación de Carga Docente vigente.



TÍTULO VII
DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN y/o FORMACIÓN Y EL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 13°:

Las líneas de formación del programa son:

- Patrimonio, sociedad y gestión patrimonial.
- Interculturalidad y educación Patrimonial.

Artículo 14°:

El Comité Académico del Programa, deberá velar porque la línea de formación de cada integrante del cuerpo académico, sea concordante con alguna de las líneas de formación del programa.

TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°:

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Decano(a) de la Facultad de Educación y Humanidades.

===== & =====

